



UAAAN
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA
ANTONIO NARRO

Por ti, Para ti Joven

VIOLENCIA

de Género ♀



Dirección de Docencia
Subdirección de Desarrollo Educativo
Formación e Investigación Educativa

Violencia de Género. Boletín N°. 15
Buenavista, Saltillo, Coahuila, México.

VIOLENCIA

de Género



Violencia familiar

Hostigamiento sexual



Violencia docente



Violencia en la comunidad



La violencia de género se define como toda acción u omisión basada en el género, que usa la fuerza de tipo física, verbal o emocional, para lograr que otra persona haga o deje de hacer algo aunque no esté de acuerdo, que atenta contra los bienes, la libertad, la salud y los derechos humanos, e implica daños físicos, sexuales, patrimoniales o psicológicos.



Violencia institucional




Violencia laboral



Acoso sexual



Violencia feminicida



La violencia de género es un fenómeno social cada vez más frecuente a nivel mundial.

Existen diversos principios que trabajan en la erradicación de la violencia contra las mujeres; tales como:

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) considerada como el documento jurídico internacional más importante en la historia de la lucha sobre todas las formas de discriminación contra las mujeres, ratificado en 189 países incluido México. Esta propuesta se basa en los planteamientos de la Carta de las Naciones Unidas que sostiene los derechos humanos fundamentales y la igualdad entre hombres y mujeres; así como la no discriminación.

“Considerando que los Estados Partes en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos tienen la obligación de garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos”.

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>



La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem Do Pará” afirma que la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos, las libertades fundamentales, que limita total y parcialmente el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

La Convención de Belem Do Pará, establece por primera vez el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. La violencia contra las mujeres se define como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño, o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

<https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/follto-belemdopara-es-web.pdf>

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art. 1, Capítulo 1. De los Derechos Humanos y sus Garantías) rige la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece la coordinación entre el Estado, los Municipios, y los sectores privados y social para prevenir, atender, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres, así como garantizar el acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad. Según esta ley, las mujeres tienen derecho a la Educación, a la Salud, al Trabajo, a los Derechos Sexuales y Reproductivos y a estar bien informadas sobre los tipos y modalidades de violencia.



CNDH
MÉXICO





En la sociedad actual y a pesar de los avances en la normatividad en materia de género y derechos humanos, en las instituciones de educación superior existen prácticas que afectan la integridad de las víctimas, como la violencia física, verbal y psicológica, acoso escolar y sexual, ciberacoso, discriminación y desigualdad de género, violación a la intimidad a través de medios electrónicos; entre otras.



La conciencia sobre las diversas formas de violencia por razones de género ha ido en aumento y aunque la población de mujeres es la más afectada, también existen otros sectores de la comunidad universitaria que pueden ser víctimas de este tipo de violencia.

Desde hace varios años en algunas universidades del país, alumnas de distintas instituciones de educación superior alzaron la voz para denunciar los nombres y fotos de sus acosadores a través de marchas, plantones y "tendederos del acoso". Dichas acciones han sido una herramienta para que las jóvenes estudiantes denuncien públicamente, dentro de sus instituciones, a profesores, alumnos y personal administrativo que han sido violentados de alguna manera. Esto conlleva a que las instituciones de educación superior deban prevenir, atender, sancionar y erradicar estas prácticas, en el ámbito de su competencia, y han puesto en marcha mecanismos para garantizar los derechos de la comunidad universitaria.



Algunas prácticas preventivas al interior de las universidades son las pláticas, conferencias, y talleres sobre equidad e igualdad de género; publicaciones impresas y en redes sociales, instancias de igualdad de género; así como el establecimiento de protocolos para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género; entre otras.



Existen diferentes tipos de violencia presentes en el hogar, el trabajo o la escuela. Y son los siguientes:

· **Violencia docente:** aquellas conductas que emanan de profesoras y profesores que dañan la autoestima de las alumnas y los alumnos con actos de discriminación por su sexo, género, edad, condición social, académica o características físicas. LGAMVLV

· **Violencia económica:** es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. LGAMVLV

· **Violencia física:** cualquier acción que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas. LGAMVLV

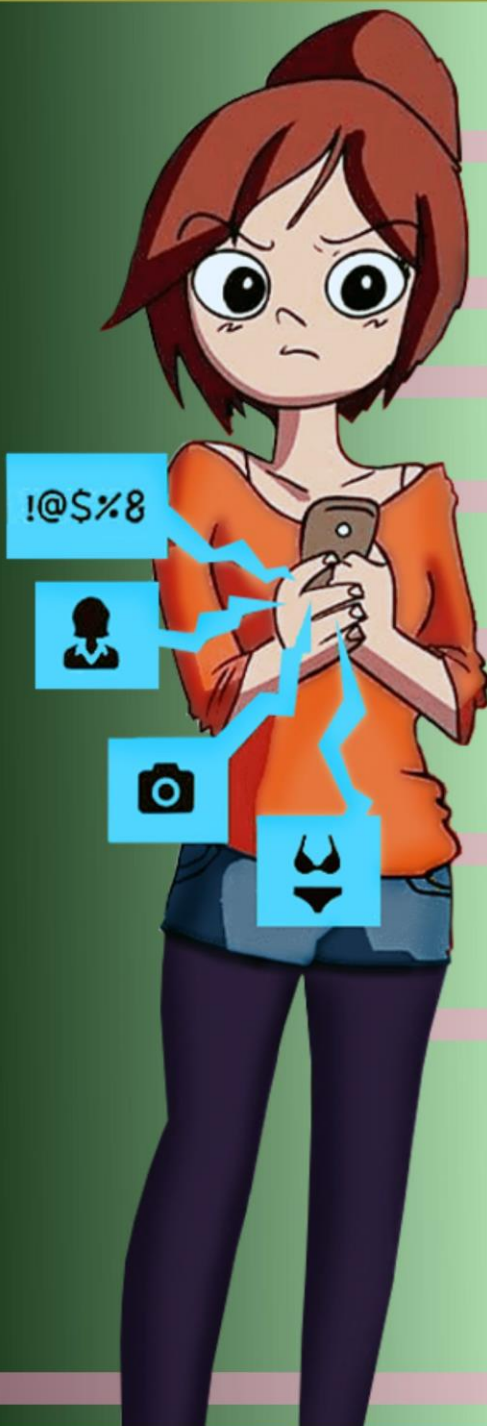
· **Violencia institucional:** actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres. LGAMVLV

· **Violencia psicológica:** cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio. LGAMVLV

· **Violencia sexual:** acto sexual, tentativa de consumar un acto sexual, comentarios o insinuaciones sexuales no deseados y acciones para utilizar en cualquier forma la sexualidad de una persona mediante coacción, que incluye tanto a mujeres como a hombres. Se puede manifestar desde tocamientos hasta la violación.

· **Violencia digital:** se entiende todos aquellos actos individuales o colectivos, realizados a través de las tecnologías de la información y la comunicación, que tengan por objeto o resultado, denigrar, discriminar, o menoscabar la autoestima, la intimidad, el honor, la dignidad o el derecho a la propia imagen, de las mujeres, impidiendo el libre desarrollo de su personalidad. Se considera también violencia digital la difusión, revelación, publicación, o reproducción de contenido audiovisual, grabaciones de voz, conversaciones telefónicas, o imágenes estáticas o en movimiento, de naturaleza sexual o erótica de otra persona, sin su consentimiento. En el ciberacoso se identifican el grooming que es el acoso sexual de menores en la red y el sexting que es el envío de imágenes u otros contenidos eróticos a través de teléfonos móviles o internet.

* LGAMVLV - Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

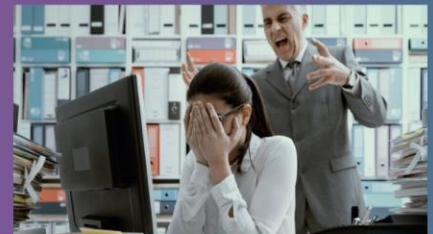
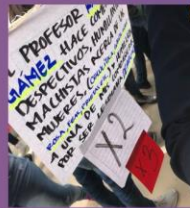


El acoso escolar es un tipo específico de violencia, que se diferencia de otras conductas violentas que un alumno puede sufrir o ejercer en un determinado momento. Tiene las siguientes características:

- 1) No se limita a un acontecimiento aislado, es repetitivo y prolongado.
- 2) Se produce en una situación de desigualdad entre el acosador y la víctima; quien por lo general está indefensa y que no puede salir por sí misma de la situación de acoso.
- 3) Se mantiene, y esto es muy importante, debido a la ignorancia o pasividad de las personas que rodean a los agresores y a las víctimas sin intervenir directamente.
- 4) Suele implicar diversos tipos de conductas violentas, iniciándose generalmente con agresiones de tipo social y verbal e incluye agresiones físicas.

Los agresores o acosadores escolares pueden presentar las siguientes características:

- Están más de acuerdo con las creencias que llevan a justificar la violencia y la intolerancia en distintos tipos de relaciones, incluidas las relaciones entre iguales.
- Tienen dificultad en ponerse en el lugar de los demás; es decir no son empáticos con otros compañeros.
- Están menos satisfechos que los demás con su aprendizaje escolar y con las relaciones que establecen con los profesores. Por lo que pueden tener un rendimiento escolar bajo.
- Son percibidos por sus compañeros como intolerantes y arrogantes.
- Tienen una personalidad irritable y agresiva con tendencia a conductas violentas y amenazantes.
- Cuentan con un bajo autocontrol.



Los estudios realizados sobre este tema (Díaz-Aguado, 2002; 2004) reflejan que para prevenir la violencia de género en la pareja es necesario favorecer un adecuado conocimiento sobre cómo empieza y cómo evoluciona, para alertar sobre el riesgo que pueden implicar las primeras fases e incorporar el rechazo de la violencia y la victimización en la propia identidad. Por lo que se recomienda revisar las siguientes consultas:

Violentómetro para identificar el grado de violencia que se pudiera estar viviendo.

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Violentómetro
#CeroToleranciaALaViolencia

Descarga nuestra app



Instituto Politécnico Nacional
Unidad Politécnica de Gestión
con Perspectiva
de Género
www.ipn.mx/genero/

Reg. No. 03-2009-120211370900-01
Reg. No. 03-2013-090510414900-01

ASESINAR

¡Necesitas ayuda profesional!

¡Reaccional! ¡No te dejes destruir!

¡Ten cuidado! ¡La violencia aumentará!

- Mutilar
- Violar
- Abuso sexual
- Forzar a una relación sexual
- Amenazar de muerte
- Amenazar con objetos o armas
- Encerrar, aislar
- Patear
- Cachetear
- Empujar, jalonear
- Pellizcar, arañar
- Golpear "jugando"
- Caricias agresivas
- Manosear
- Destruir artículos personales
- Controlar, prohibir (amistades, familiares, dinero, lugares, apariencia, actividades, celular, mails y redes sociales)
- Intimidar, amenazar
- Humillar en público
- Ridiculizar, ofender
- Descalificar
- Culpabilizar
- Celar
- Ignorar, ley del hielo
- Mentir, engañar
- Chantaje
- Bromas hirientes

Boletines Informativos
"Por ti. Para ti Joven"
con los títulos:

- Autoestima
- Violencia en el noviazgo
- Igualdad y equidad de género
- Sexualidad



NO ESTÁS SOLA

NO MÁS VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

COMPENZAR, IGUALDAD, LIBERTAD, ESPERANZA, JUSTICIA, DEBERES, DIGNIDAD, PROSPERIDAD, PAZ

*De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracciones I, XIV y XV del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional (IPN), desde el punto de vista jurídico no se tiene objeción alguna en que la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro en Saltillo, Coahuila, utilice el "Violentómetro", sin fines de lucro.



En caso de requerir orientación favor de dirigirse al Departamento de Formación e Investigación Educativa de la UAAAN, ubicado en la Dirección de Docencia, segundo piso del Edificio Administrativo.

Bibliografía

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

<https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/folleto-belemdopara-es-web>

<https://www.gob.mx/conavim/documentos/ley-general-de-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia-pdf>
file:///C:/Users/particular/Documents/Sexismo violencia de genero y acoso escolar Propue.pdf

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

